



FIRMADO POR

La secretaria de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
30/04/2026



NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día treinta de abril de dos mil veintiséis, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

41 EXPEDIENTE 2562012A: BASES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO Y/O CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES/AS DE CAMPUS INFANTILES DEPORTIVOS

Presentada directamente la propuesta por parte de al Concejala Delegad de Recursos Humanos, concluido el examen de los asuntos incluidos en la orden del día, y sometida a votación, de conformidad con lo que establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia del asunto.

Visto el recurso de reposición presentado con fecha 13 de marzo de 2026 por José Luis Herreros Saiz, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Comunitat Valenciana, contra las Bases específicas del Procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa para el nombramiento interino y/o contratación temporal de Monitores/as de campus infantiles deportivos.

Considerando que el escrito reúne los requisitos para entender por presentado un recurso de reposición al cumplirse las premisas que señalan los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015, sobre Procedimiento Administrativo Común, se tiene por presentado el recurso en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de noviembre de 2025 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases específicas del Procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa para el nombramiento interino y/o contratación temporal de Monitores/as de campus infantiles deportivos.

Las citadas Bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha núm. 36 de 23 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- La Base segunda, bajo rúbrica de las condiciones de los aspirantes, exige como requisito de titulación el: «Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente»

TERCERO.- Convocado el proceso selectivo, y hallándose el mismo en fase de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, ha tenido entrada recurso de reposición interpuesto por D José Luis Herreros Saiz, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Comunitat Valenciana, en el que se solicita la revisión de las Bases al considerar que la titulación exigida no se ajusta a la normativa vigente en materia de profesiones del deporte.

CUARTO.- En el recurso se solicita, así mismo, la medida cautelar de suspensión del procedimiento.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EM2X PPQW ZW9W ZVQC

ACUERDO Nº 41 JGL 30.04.2026 - SEFYCU 8078812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La secretaria de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducer Mateu
30/04/2026



NIF: P4622200F

Secretaria General

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso ha sido interpuesto por persona legitimada y dentro del plazo legalmente establecido, por lo que procede su admisión a trámite.

SEGUNDO.- El recurso se fundamenta en que la titulación exigida en las Bases incumple lo específicamente dispuesto en el art. 13 de la vigente Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.

A este respecto alega el recurrente que: «Ni la E.S.O., ni ningún otro título equivalente, habilita para el ejercicio de Monitor Deportivo en la C. Valenciana, sea para usuarios infantiles o no». Y señala que la titulación que habilitaría para el ejercicio de monitor deportivo es la señalada en el art. 13 apartados 1 y 3 de la referida Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Comunitat Valenciana, constatándose efectivamente la carencia de titulación habilitante.

TERCERO.- La apreciación del referido vicio afectaría a un elemento esencial de la convocatoria, cual es el requisito de titulación exigido para participar en el proceso selectivo, lo que determinaría la improcedencia de continuar su tramitación. En atención a dicha circunstancia procede, con carácter cautelar, decretar la suspensión del procedimiento, con arreglo a las previsiones del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del departamento de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Suspender cautelarmente la ejecución del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa para el nombramiento interino y/o contratación temporal de Monitores/as de campus infantiles deportivos, en tanto se resuelve el recurso presentado por José Luis Herreros Saiz, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: Insertar el presente acuerdo en la página web para conocimiento general

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EM2X PPQW ZW9W ZVQC

ACUERDO Nº 41 JGL 30.04.2026 - SEFYCU 8078812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2